

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTOS:

La Carta N° 05-2022/SUP.FERUHUJA/PARQUE EL AVIÓN de fecha 13 de enero de 2022 con la cual el supervisor de obra remitió el Informe N° 02-2022/FERUHUJA.SAC/PARQUE DEL AVIÓN/SSN-JS del 12 de enero de 2022 que otorga conformidad al Expediente Técnico para la prestación adicional N° 1 y deductivo vinculante N° 1 del Contrato N° 000043-2021-INVERMET-OAF, el Informe N° 000015-2022-INVERMET-GP-JLTS, complementado con el Informe N° 000018-2022-INVERMET-GP-JLTS e Informe N° 000022-2022-INVERMET-GP-JLTS, Informe Técnico N° 000019-2022-INVERMET-GP-JCBM del 31 de enero de 2022, de los especialistas de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 000006-2022-INVERMET-OGAJ-NFV del 01 de febrero de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "n) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto

total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último";

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000043-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y CONSORCIO AMCE INGENIEROS orientado a la Ejecución de la Obra "Reparación de Sendero; Renovación del Área Verde; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) parque El Avión, distrito del Rímac, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2524622, por un monto de S/ 373,215.70 soles y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, el supervisor de obra, mediante anotación en el Cuaderno de Obra en el asiento N° 35, ratificó la necesidad de ejecutar la prestación adicional y su deductivo vinculante materia de la presente resolución, ello en atención al asiento N° 34 del Residente de Obra del 29 de diciembre de 2021 con el cual comunica la necesidad de la prestación adicional de obra.

Que, mediante Carta N° 05-2022/SUP.FERUHUJA/PARQUE EL AVIÓN de fecha 13 de enero de 2022 con la cual el supervisor de obra remitió el Informe N° 02-2022/FERUHUJA.SAC/PARQUE DEL AVIÓN/SSN-JS del 12 de enero de 2022 que otorga conformidad al Expediente Técnico para la prestación adicional N° 1 y deductivo vinculante N° 1 del Contrato N° 000043-2021-INVERMET-OAF, referido al reemplazo de veredas en mal estado, toda vez que cuenta con el sustento técnico y legal pertinente.

Que, mediante el Informe N° 000015-2022-INVERMET-GP-JLTS, complementado con el Informe N° 000018-2022-INVERMET-GP-JLTS e Informe N° 000022-2022-INVERMET-GP-JLTS, Jorge Luis Trujillano Suárez, especialista de la Gerencia de Proyectos (órgano de la entidad responsable de la aprobación de estudios) luego de la evaluación pertinente, da conformidad a la prestación adicional N° 1 y deductivo vinculante N° 1, de conformidad con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	ADICIONAL	DEDUCTIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	282,051.12	85,187.43	85,187.43	0.00
GASTOS GENERALES (11.14%)	31,412.86	9,487.57	9,487.57	0.00
UTILIDAD (1.00%)	2,820.51	851.87	851.87	0.00
SUB TOTAL	316,284.49	95,526.87	95,526.87	0.00
IGV (18%)	56,931.21	17,194.84	17,194.84	0.00
TOTAL PRESUPUESTO	373,215.70	112,721.71	112,721.71	0.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA AL CONTRATO	100%	30.20%	30.20%	0.00%

enero de 2022, Juan Carlos Benites Moscol, especialista de la Gerencia de proyectos, concluyó en la procedencia técnica de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01.

Que, del Informe N° 000006-2022-INVERMET-OGAJ-NFV de fecha 01 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y sus antecedentes, se desprende que, la Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, ha sustentado técnicamente la aprobación de la prestación adicional de obra y su deductivo vinculante, por lo que resulta viable legalmente declararlas procedentes, ello al haberse verificado cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y modificatoria.

Que, el adicional deductivo de obra materia de la presente resolución, no requiere de disponibilidad presupuestal, toda vez que, se tiene una incidencia del 0% toda vez que, tanto el adicional N° 01 como el deductivo N° 01 corresponden al 30.20%.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 112,721.71 soles; incluido IGV, y su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 112,721.71 soles incluido IGV, del Contrato N° 000043-2021-INVERMET-OAF orientado a la ejecución de la obra denominada: "Reparación de Sendero; Renovación del Área Verde; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) parque El Avión, distrito del Rímac, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2524622, que, representan una incidencia acumulada de 0.00% con relación al monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, del Contrato N° 000043-2021-INVERMET-OAF orientado a la ejecución de la obra denominada: "**Reparación de Sendero; Renovación del Área Verde; adquisición de mobiliario urbano; en el (la) parque El Avión, distrito del Rímac, provincia Lima, departamento Lima**" con CUI **2524622**, de conformidad con el detalle considerado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, para conocimiento y fines correspondientes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de conformidad con lo señalado en el numeral 4.18 del Informe N° 000006-2022-INVERMET-OGAJ-ASP, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**